

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACUERDOS

*Resolución 570/19964/11, de 29 de noviembre, del General Jefe la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el citado Mando y la entidad pública empresarial Renfe-Operadora, tramitada con el número 2 0916 2009 0095 00 (EG-004/09-Z) (4.ª prórroga), Realización de las revisiones tipo y el mantenimiento correctivo necesarios.*

El Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos de la Sección de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la la Entidad Pública Empresarial RENFE-OPERADORA, han suscrito, con fecha 29 de noviembre de 2011, un Acuerdo por el que dicho Mando encomienda a la citada sociedad estatal la realización de actividades de carácter material y técnico que permitan disponer de los coches de viajeros necesarios para los transportes de material militar por medio de las vías férreas, mediante la realización de las revisiones tipo y el mantenimiento correctivo necesarios para satisfacer las necesidades de la Defensa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial de Defensa» del citado acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2011.—El General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del MALE, (Por Delegación de Competencias según OM DEF/3389/2010 «BOD» n.º 2 de 2011), Rafael Blasco Ordóñez.

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN (4.ª prórroga) del Acuerdo de encomienda de gestión del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, a la entidad pública empresarial Renfe-operadora (unidad de negocio de servicios de mantenimiento integral de trenes-renfe íntegra, fabricación y mantenimiento), para la realización de las actividades de carácter material y técnico que permitan disponer de los coches de viajeros necesarios para los transportes de material militar por medio de las vías férreas, mediante la realización de las revisiones tipo y el mantenimiento correctivo necesarios para satisfacer las necesidades de la defensa.

En Madrid, a 29 de noviembre de 2011.

#### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Rafael Blasco Ordóñez, General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, en virtud de la Orden 430/16717/09, de 27 de octubre, «BOD» n.º 212 de 30 de octubre por el que se dispone su nombramiento, y de las atribuciones que le confiere el artículo 4.1.e.2.º de la Orden DEF/3389/2010, de 28 de diciembre de 2010, Orden Delegación de las competencias, «BOD» n.º 2 de 4 de enero de 2011 y con el punto 208 de la Instrucción núm. 59/2005, de 4 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra.

Y, de otra parte, don Avelino Castro López, Director General de Fabricación y Mantenimiento de la entidad pública empresarial RENFE-Operadora, por acuerdo de su Presidencia de 14 de julio de 2009, con facultades de representación de esta entidad pública empresarial en todo lo referente al Área de Actividad de Fabricación y Mantenimiento y hasta el importe de Un millón de euros, según resolución de la Presidencia de RENFE-Operadora de 13 de octubre de 2009.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Acuerdo de encomienda de gestión, y a tal efecto

## EXPONEN:

Primero.- Que el artículo 8.3 del Real Decreto 912/2002, de 6 de septiembre, desarrollado por el punto 208 de la Instrucción 59/2005, de 4 de abril, del Jefe de Estado Mayor del Ejército sobre Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra, establece que corresponde al Mando de Apoyo Logístico del Ejército desarrollar las funciones de planeamiento a su nivel y de la dirección, gestión, coordinación y control en materia de abastecimiento, mantenimiento, transporte e ingeniería de sistemas, así como la generación adicional de recursos materiales. Asesorar al Jefe de Estado Mayor del Ejército en estas materias y le corresponde, asimismo la coordinación con carácter permanente de los servicios de Abastecimiento, Mantenimiento y Transporte para asegurar la eficacia del apoyo logístico al Ejército en estas funciones como un todo y la administración de los recursos financieros que tenga asignados.

Segundo.- Que la Dirección de Mantenimiento del MALE, es el órgano responsable de la gestión, administración y control del gasto en materia de mantenimiento de aquellos materiales que por su importancia o complejidad, requieran la constitución de un programa de obtención específico, siendo el caso del Programa de Mantenimiento Material FFCC., en el que se incluye el objeto de este Acuerdo encomienda de gestión.

Tercero.- Que el ET-MALE continúa sin disponer en la actualidad de los medios técnicos, materiales y personales idóneos para realizar el mantenimiento de los coches de viajeros del Ejército de Tierra, mientras que RENFE-INTEGRIA de RENFE-OPERADORA sí dispone de los citados medios para satisfacer eficazmente las necesidades del ET.

Cuarto.- Que las razones anteriormente expuestas justifican la continuidad en colaboración entre el Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra y la Unidad de Negocio de Servicios de Mantenimiento Integral de Trenes (RENFE-Integria, Fabricación y Mantenimiento) de la entidad pública empresarial RENFE-OPERADORA (en adelante RENFE), la cual se establece entre dos instituciones que forman parte de la misma Administración Pública, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Por ello, esa colaboración debe instrumentarse a través de un acuerdo de encomienda de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo expuesto, ambas partes proceden a suscribir la presente modificación y prórroga, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta y novena del Acuerdo de Encomienda (RESOL 570/04797/2008, de 13 de marzo, se adjunta copia) y se otorga el presente acuerdo que se concreta en las siguientes

## CLÁUSULAS:

Primera/Objeto.-Se modifica la cláusula Segunda, que relaciona las actividades a realizar por la entidad encomendada, añadiendo para el ejercicio 2012, el párrafo que a continuación se indica:

Año 2012: 120 Revisiones IF, 2 Revisiones IB, 2 Revisiones IS y mantenimiento correctivo.

Segunda/Importe.-El límite del gasto derivado de la presente encomienda de gestión, es decir, el importe máximo de la compensación económica a abonar a RENFE por el Ministerio de Defensa a través del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, es de QUINIENTOS MIL EUROS. (500.000,00 €) (IVA incluido). El pago se realizará contra facturas remitida por RENFE a la JAEMALE -C/Prim 6 y 8, 28007 Madrid, NIF S2800811H-, adjuntando certificación de conformidad del servicio prestado emitido por el Regimiento de Pontoneros y Especialidades n.º 12 (RPEI 12). Se admiten recepciones parciales por un importe mínimo de 20.000,00 €

Tercera/Financiación.-Los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda de gestión correrán a cargo del presupuesto del Ejército de Tierra, cargándose a la aplicación presupuestaria 14.12(68).660.122.N1, del Proyecto de Inversiones 199314011002702 (Mantenimiento de material de Ingenieros), desglosando el gasto según se indica en el siguiente cuadro:

120 REVISIONES IF	34.206,00 €
2 REVISIONES IB	8.431,44 €
2 REVISIONES IS	23.581,90 €
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	433.780,66 €
TOTAL (IVA incluido)	500.000,00 €

Cuarta/Vigencia.-El plazo de vigencia del presente acuerdo de Encomienda comenzará una vez publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» y finalizará el 30 de noviembre de 2012, quedando a su término prorrogado por periodos sucesivos de duración anual, siempre que no medie denuncia de alguna de las partes formulada de forma fehaciente con un mes de antelación, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación. Para las prórrogas citadas, se determinará las actividades a desarrollar y la compensación económica correspondiente, de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Mantenimiento del MALE y la disponibilidad de crédito.

Quinta/Actos o Resoluciones.-Corresponde al Ministerio de Defensa (MALE) dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Sexta/Modificaciones. El presente acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Séptima/Naturaleza Jurídica. El acuerdo suscrito tiene la naturaleza jurídico-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo y que no pudieran solucionarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Séptima, serán del conocimiento y competencia de la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Ministerio de Defensa, el General Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra, Rafael Blasco Ordóñez – Por la Unidad de Negocio de Servicios de Mantenimiento Integral de Trens (RENFE Integria, Fabricación y Mantenimiento) de RENFE-OPERADORA, Avelino Castro López

Rafael Blasco Ordóñez

Avelino Castro López.